

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I

SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.457

Lunes 25 de Mayo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2811484

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

DESIGNA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, EN EL CONSEJO SUPERIOR LABORAL Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 202500109 EXENTA, DE 2025, DE ESTE MINISTERIO

(Resolución)

Núm. RMEX202600066 exenta.- Santiago, 28 de abril de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.940, que moderniza el Sistema de Relaciones Laborales; en el decreto N° 6, de 3 de marzo de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Consejo Superior Laboral; en la resolución ministerial exenta RMEX202500109, de 2025 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, el artículo 4° de la ley N° 20.940, creó el Consejo Superior Laboral, el cual conforme al artículo 5° del decreto N° 6, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, estará integrado, entre, otros, por un consejero designado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
- Que, mediante resolución ministerial exenta RMEX202500109, de 2025, se designó como representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a don Pablo Muñoz Henríquez, hasta el 16 de mayo de 2027.
- Que, mediante oficio Ord. N° 588, de 26 de marzo de 2026, el secretario técnico del consejo laboral solicitó ratificar o nombrar un nuevo representante ante dicho consejo.
- Que, de conformidad al artículo 6°, del aludido decreto N° 6, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los miembros del singularizado Consejo deben cumplir con los requisitos de: a) Tener dieciocho años de edad y b) Contar con una reconocida trayectoria en el ámbito de las relaciones laborales y mercado del trabajo, lo que se acreditará mediante currículum vitae y certificaciones académicas, laborales, sindicales, declaraciones u otro documento que se considere relevante para aquello.
- Que, por una parte, don Gabriel Cestau Oliveri, es economista con experiencia en banca, sector público y dirección de estudios, especializado en análisis macroeconómico y riesgo financiero aplicado a decisiones estratégicas desde el año 2003 a la fecha; sumado a lo anterior, se desempeña como docente de Macroeconomía en la Universidad de los Andes desde agosto de 2011 a la fecha; y que, asimismo, cuenta con una reconocida trayectoria en el ámbito de las relaciones laborales y mercado del trabajo, acreditada mediante su desempeño como Director Ejecutivo del Observatorio Perspectivas de la Asociación de AFP, instancia dedicada al estudio de pensiones y mercado laboral, así como por su participación en mesas de diálogo con gremios y actores económicos en la Asociación de Bancos de Chile.

CVE 2811484

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6) Que, resulta pertinente establecer un suplente en caso de impedimento de comparecencia al consejo de parte del titular, por lo que se designa a doña Sarita Undurraga Alessandri, ingeniera comercial, con experiencia laboral en el ámbito de las relaciones laborales y del mercado del trabajo, destacando su desempeño en el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, donde participó directamente en el diseño y evaluación de políticas laborales como sala cuna universal, inclusión laboral y programas de protección al empleo; su labor investigativa en el Centro de Estudios Públicos con foco en mercado laboral; su contribución al análisis del empleo en la OCDE; y su rol en la Sofofa, desde donde elaboró y representó propuestas en materias laborales en espacios técnicos y legislativos, consolidando una trayectoria coherente y acreditable mediante su experiencia profesional y formación académica avanzada.

Resuelvo:

Artículo primero: Designese, en reemplazo de don Pablo Muñoz Henríquez, como consejero representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ante el Consejo Superior Laboral, a don Gabriel Cestau Oliveri, cédula de identidad 22.543.463-8 y en calidad de suplente, a doña Sarita Undurraga Alessandri, cédula de identidad 18.023.858-1.

Artículo segundo: La designación en cuestión, será por el período de tiempo que falta para completar el lapso por el cual fue nombrado el consejero reemplazado, es decir, hasta el 16 de mayo de 2027.

Artículo tercero: Declárase, que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto N° 6, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los integrantes del Consejo Superior Laboral no serán remunerados en sus funciones.

Artículo cuarto: Por razones de buen servicio, el nombramiento de la especie regirá a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación de este acto administrativo.

Artículo quinto: Déjase sin efecto la resolución ministerial RMEX202500109, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Anótese, regístrese en Contraloría General de la República, notifíquese y publíquese.- Daniel Mas Valdés, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

